

RESUMEN DE LA PONENCIA DEL DCOTOR ELLACURIA PARA EL CONGRESO INTERAME-  
RICANO DE FILOSOFIA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y CUYO TITULO ES

"HISTORIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PAISES SUBDESARROLLA  
DOS Y OPRIMIDOS"

1. La ponencia pretende mostrar que el problema de los derechos humanos es un problema ambiguo y que su ambigüedad se desenmascara en lo que tiene de falso y verdadero -problema epistemológico-, en lo que tiene de justo e injusto -problema ético- y en lo que tiene de ajustado -problema práctico-, si se lo historiza.
2. Se propone así una aplicación concreta de lo que se entiende por historización. La historización no consiste formalmente en contar la historia de un concepto ni simplemente en contar la historia de la realidad que es connotada en un concepto, aunque esto pueda ser parte metodológica previa de lo que es la historización en sí misma. La historización consiste, a la par, en preguntarse por las condiciones reales sin las que no tienen realidad los propósitos intencionales y por la verificación práctica, que como proceso real muestra lo que hay de verdad o falsedad, justicia o injusticia, ajuste o desajuste en una cuestión política determinada. Tiene también sentido su aplicación en cuestiones personales, pero sobre todo en cuestiones sociales y políticas.
3. Aplicado el método de historización de los derechos humanos, nos encontramos ante todo que la teoría y la praxis del derecho es planteada o como normatividad absoluta abstracta independiente de toda circunstancia histórica, o como velada forma de defender lo previamente adquirido por el más fuerte o en el futuro adquirible por los más fuertes. Muchas veces tras la normatividad absoluta abstracta no se da sino el encubrimiento ideologizado e interesado, que defiende lo ya adquirido (quod sum est, cuique). Se mantiene así el status quo y se mantienen así los privilegios, como si eso fuese el derecho.
4. En vez de esa concepción predominante del derecho tanto en su formulación como en su aplicación, se propone que histórica el derecho debe constituir la defensa de la razón contra la fuerza y, más en concreto, la defensa del débil contra el fuerte. Aunque automáticamente el derecho puede hacer referencia a consideraciones universales, que idealmente conduzcan el discurso, temáticamente debe referirse a lo que es el hombre como realidad histórica. Y, por lo que toca al problema del derecho en general y especialmente de los derechos humanos en particular, el hombre no es una generalidad unívoca que se repite sino que es una realidad dialéctica escindida entre el señor el y el esclavo, entre el fuerte y el débil, entre el opresor y el oprimido. Con el agravante de que la condición de esclavo, débil y oprimido no es primigenia, ni consiste en una mera carencia sino que es derivada y derivada de una estricta privación, de un despojo múltiple y diferenciado.
5. Si esto es así, la historización tanto en la interpretación teórica como en el problema de su realización debe concretarse como historización dialéctica. Para nuestro caso esto significa que el método adecuado para encontrar un derecho real y dinámico, un derecho que sea en su realidad histórica lo que pretende ser en su teoría, es el de negar aquella condición de esclavitud, debilidad y opresión, que se nos da como dato temático primario, aunque no sea automáticamente lo primario. Se trata, por tanto, de un proceso negativo, crítico y dialéctico, que busca



no quedarse en la negación sino que avanza hacia una afirmación nunca definitiva, porque mantiene en sí misma, no tanto como concepto sino como realidad, el principio de su superación, en cuanto el elemento de desajuste, injusticia y falsedad siempre sigue, aunque en forma cada vez más atemperado, al menos en los casos ideales de avance ético y político.

6. Si echamos una rápida mirada a la forma concreta del derecho que representan los llamados derechos humanos, veremos la confirmación de que en lo que tienen de ambiguo ese es el camino por el que se han formado. Son resultado de la lucha de una clase social emergente que se consideraba privada de algo que le pertenecía, porque ya tenía la base material y las condiciones reales para ejercerlo. No son derechos humanos sino que son derechos burgueses, derechos que sólo puede ejercerlos aquella clase que ha conquistado las condiciones materiales para mantenerlos y disfrutarlos. Pero, por otro lado, son derechos de una clase hasta entonces desposeída y sometida, que se afirman -amparados en la universalidad de lo humano- frente a la negación dada y vivida por ellos como privación. Los derechos humanos de la Revolución francesa y sus aplicaciones responden al mismo esquema e ignoran el hecho de que realmente dejan fuera de su disfrute a la mayor parte del género humano, con lo cual, aunque abren un ideal positivo -si se le desenmascara de su carácter engañoso- y muestran un método eficaz de lucha para hacer que el derecho sea real, muestran su carácter in-humano y se vuelven a convertir en la fuerza legitimada de los poderosos.

7. La historización, referida al momento presente y a cada grupo social determinado, exige el plantear el problema de los derechos humanos desde lo que define más negativamente esa situación, de lo que es la raíz más profunda de esa negatividad. La negación debe verse desde los dos polos: desde la realidad negada, que no puede llegar a ser aquello que podría y debería ser precisamente porque se lo impiden, y desde la realidad negadora, cualquiera que ésta sea. Este proceso dialéctico, como ya se ha insinuado, es dialéctico en la teoría y en la praxis: en la teoría para descubrir por negación superadora cuál es el rostro histórico del derecho posible; en la práctica para lograr que el derecho se cumpla haciendo justicia y haciéndose justicia consiguiendo anular a la realidad negadora, al menos en tanto que negadora. Se da así necesariamente una lucha por los derechos humanos y donde no se da esa lucha no se hace justicia a la realidad del derecho. Cómo deba darse esa lucha está por ver en cada uno de los casos históricos.

8. Esa historización nos plantea el problema radical de los derechos humanos que es el de la lucha de la vida contra la muerte. Esto mismo nos indica hasta qué punto es lucha y, a la par, la radicalidad del problema. La lucha de la vida contra la muerte se plantea en diversos niveles tanto en el orden personal como en el orden social. No se refiere sólo a la vida biológica, aunque la vida biológica es el sostén de cualquier otro derecho; el derecho a esa vida es así el derecho primario, lo cual en los países desarrollados puede parecer algo innecesario de subrayar, pero no así en la mayor parte de los países de la humanidad -y los derechos humanos deben serlo de la humanidad o no son humanos más que formalmente-. Y no lo es tanto porque no se dan las condiciones reales para poder seguir viviendo biológicamente -hambre y falta de trabajo-, como porque el sostenimiento de la opresión exige ~~xxxx~~ cuotas terribles de represión y de muerte asesina; se muere de hambre o se muere de bala y en cualquier caso se malvive. Indudablemente esta lucha de la vida con-



tra la muerte, que es en concreto una lucha de la víctima contra su verdugo puede darse y se da también a otros niveles: al nivel de la libertad, al nivel de la dignidad, al nivel de la solidaridad, etc.

9. Se plantea así el problema de la jerarquización histórica de los derechos humanos. Bien pudiera ser que no se diesen condiciones reales para el disfrute de todos los derechos humanos abstractos y lo que de hecho sucede es que el disfrute por unos pocos -países y grupos sociales- de una mayor cantidad de derechos hace que la mayor parte de la humanidad no pueda usar de aquellos que son estrictamente indispensables en la lucha de la vida contra la muerte. La muerte de muchos se impone para que la vida de unos pocos pase de la necesidad a la superfluidad. La jerarquización se refiere a la escala misma de los derechos humanos, pero se refiere también al disfrute de esos derechos por unos grupos sociales o por otros dentro de un país y asimismo al disfrute de los derechos en unos países y otros. Y esto no en razón de una unidad abstracta de los hombres entre sí, ni sólo en razón de la unidad real física que hay entre todos los hombres desde un punto de vista biológico y desde un punto de vista político, sino sobre todo por la interrelación dialéctica que hay en razón del abuso de unos contra el uso de los otros. No podrían los países desarrollados disfrutar de lo que consideran sus derechos sino fuera por la violación de esos mismos derechos en el resto de la humanidad. Sólo cuando se vea esto se comprenderá tanto la obligación de los países desarrollados a resarcir el mal hecho en los países subdesarrollados como el derecho fundamental de éstos a pugnar contra aquellos que son los causantes de su desgracia. De nuevo cabe repetir que no puede darse la muerte de muchos para que unos pocos tengan vida; no puede darse la opresión de la mayoría para que una minoría goce de libertad. Todavía no se ha llegado al estadio histórico de que la condición de libertad para unos pocos no esté fundada en la negación de la libertad de muchos; no se ha cumplido realmente lo que Hegel estimaba ser la etapa germano-cristiana tras las etapas helénico-romana y la etapa oriental.

10. Tanto para la fundamentación de los derechos humanos como para su jerarquización es útil el concepto de 'necesidades humanas básicas', aunque no es un concepto suficiente, si no se lo estudia dialécticamente. Es útil porque subraya una instancia objetiva sin la que no puede haber vida humana y sin la que no puede haber paz social; es útil porque permite una cierta jerarquización no del todo arbitraria: serán derechos básicos los que respondan a necesidades básicas, lo cual no necesariamente llevará a una tabla axiológica, pero sí a una tabla cronológica, sin la que la axiológica no tendría mucha realidad. Pero no es suficiente porque no da razón de por qué esas necesidades se convierten en derechos; según nuestra teoría las necesidades se convierten en derechos, porque son necesidades infligidas sea positivamente sea negativamente, lo cual, si no es cierto caso por caso, lo es en la consideración de la unidad física y en muchos aspectos dialéctica de la humanidad. Por otro lado, es una conveniencia general que las necesidades fundamentales sean satisfechas, porque de lo contrario la muerte prevalecería sobre la vida y, en definitiva, se iría a una paulatina deshumanización del género humano. Por eso mismo, la fundamentación de los derechos humanos no se hace primariamente sobre la misericordia sino sobre la justicia, exigida por la violación de los derechos humanos.

11. Que la violación de los derechos humanos se proponga como fundamento de los derechos humanos y, más en concreto, como fundamento de la lucha



por los derechos humanos no implica círculo vicioso, porque la referencia mutua se hace en un doble plano. Como dato primero aparece una violación, privación y negación de alguien o de algunos, que son hombres; esta violación, privación y negación tiene el carácter primario de tal porque objetivamente es así y porque así es sentida subjetivamente por quien la padece. La respuesta a esa agresión puede ser múltiple, pero no es improbable que en algunos -los que no están ideologizados- suscite protesta y rebelión, que llevarán o no a la práctica según sus posibilidades reales y según sus disposiciones subjetivas. La 'moralización' de esta respuesta se hace por la mediación de los derechos humanos, los cuales a su vez justifican y moderan el carácter de la respuesta y de la lucha que se contraponen a la violación. Dicho de otra forma, la violación de la persona humana como hecho primario y dialéctico lleva a una respuesta que trata de 'normalizarse' por la vía de los derechos.

12. La historización de los derechos humanos en los países subdesarrollados y oprimidos pone al descubierto ~~ax~~ la ambigüedad de los derechos humanos. Descubre el carácter dialéctico de los mismos en el sentido explicado, despojando así a la doctrina de los derechos humanos de su apariencia estática y niveladora. Descubre y desenmascara la utilización interesada de la doctrina de los derechos humanos, cuando se la emplea para legitimar el status quo mediante su profesión formal universal y su negación real, que hace de la universalidad de los mismos una burla sangrienta, porque no sólo no se da esa universalidad sino que se la niega positivamente porque se ~~qu~~ requiere la muerte de muchos para la dominación de unos pocos. Obliga a una jerarquización de los derechos humanos, sobre todo a una jerarquización cronológica en la que legítimamente -caso de las revoluciones- se pueden suspender algunos derechos, tal vez axiológicamente superiores, en beneficio de aquellos que crean las condiciones reales para que esos valores superiores puedan realizarse. Denuncia la mentira de los países desarrollados y de las clases dominantes como si en ellos se diera cabal cumplimiento a los derechos 'humanos', cuando lo que en ellos se dan son más bien derechos 'nacionalistas' o 'clasistas', mediante la negación efectiva de los derechos que competen a la humanidad como conjunto. Plantea el problema en toda su radicalidad al enmarcarlo en el contexto de la vida y de la muerte, de la libertad y de la represión. Obliga a plantear una solución praxica que lleve a hacer justicia, porque los derechos son el resultado de una lucha, que la parte dominante quiere usar en su favor pero que la parte dominada debe poner a su servicio. Exige que se plantee el problema de los derechos humanos tanto teóricamente como prácticamente en términos concretos y diferenciados, aunque sin perder de vista el carácter universal y unitario de la humanidad actual.

15-Septiembre-1981

